

rior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 10 de diciembre de 1997, recaía en los autos número 349/95, interpuesto por ANPE, sindicato independiente, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de enero de 1995, sobre selección del profesorado de Licenciatura de Humanidades del Centro Superior de Humanidades de Albacete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ANPE, sindicato independiente, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de enero de 1995, sobre convocatoria de plazas en el Centro Superior de Humanidades de Albacete, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 29 de enero de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

5304 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Miguel Martínez Garrido.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.159 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de septiembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 809/1996, interpuesto por don Miguel Martínez Garrido contra la Resolución Rectoral de fecha 17 de abril de 1996, que establecía el abono del complemento específico por méritos docentes del actor con efectos de 31 de diciembre de 1995, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Joaquín Chavarrí Andrés, en nombre y representación de don Miguel Martínez Garrido, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 17 de abril de 1996, que estableció el abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 31 de diciembre de 1995, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola.

En consecuencia, declaramos que los efectos económicos del componente del complemento específico por méritos docentes reconocido al actor respecto de los dos primeros quinquenios, la única evaluación hasta el 31 de diciembre de 1988, comenzarán a partir del 1 de abril de 1989, condenando a la Universidad Politécnica de Madrid a estar y pasar por esta declaración, y al abono al recurrente de dicho complemento desde la fecha indicada, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia tomando como base los importes legal y reglamentariamente establecidos para tal retribución durante los períodos objeto de reclamación y debiendo estarse, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5305 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación, con efectos desde el inicio de su impartición, del plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Enfermería, que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería «Nuestra Señora del Mar», «Santa Madrona» y «San Juan de Dios», adscritas a esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria y el artículo 10.2 del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha resuelto hacer pública la homologación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 17 de diciembre de 1997, del plan de estudios correspondientes al título oficial de Diplomado en Enfermería que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería «Nuestra Señora del Mar», «Santa Madrona» y «San Juan de Dios», adscritas a la Universidad de Barcelona, con efectos desde el inicio de su impartición.

Dicho plan de estudios es el mismo que se imparte en las Escuelas Universitarias de Enfermería de la Universidad de Barcelona, homologado por acuerdos de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 28 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero de 1993), y en fecha 3 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio).

Barcelona, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Antonio Caparrós i Benedicto.

5306 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, que modifica la de 1 de diciembre de 1997, que publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.*

Publicada la Resolución de 1 de diciembre de 1997, en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1997, a continuación se modifica la misma como sigue:

«Resolución de 1 de diciembre de 1997, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad y de la Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Zamora y Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural «Santa Teresa», de Ávila.»

Anexo 3, página 36769, estructura general y organización del plan de estudios, en el punto 3, centro universitario responsable de la organización del plan de estudios, donde dice: «Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia», debe decir: «Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca, Escuela Universitaria de Enfermería del INSALUD de Zamora y Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación Cultural «Santa Teresa», de Ávila.»

Salamanca, 19 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.